


86

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 86 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N. 220465 DEL 04-DE JULIO DE 2013
CONCILIACION 153-13


CONVOCANTE (S): MARIA TERESA CAMACHO SANCHEZ
CONVOCADO (S): ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA -OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

En Bogotá D.C, 09 de Septiembre de 2013, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 86 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la Doctora **MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO** identificada con C.C. No. 1.014.185.891 y T.P. No. 182.873 del Consejo Superior de la Judicatura quien allega poder de sustitución del Doctor **ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON** identificado con c.c. No. 19.384.181 y T.P. No. 75.516 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado de la convocante, igualmente comparece la Doctora **CARMEN ROSA GONZALEZ MAYORGA** identificada con c.c. No. 51.551.376 y T.P. No. 88.303 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE HACIENDA -DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA - OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES** de conformidad con el poder otorgado por **AMAURI DE JESUS DIAZ DIAZ** en su calidad de Apoderado General Suplente del Distrito Capital-Secretaría de Hacienda. Igualmente comparece el Doctor **JAVIER ERNESTO BAQUERO RIVEROS** identificado con c.c. No. 1.018.414.375 y T.P. No. 208843 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE GOBIERNO** de conformidad con el poder otorgado por **FRANCISCO JAVIER BERNAL BERNAL** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Gobierno. La Procuradora le reconoce personería a los apoderados de las partes convocadas en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LAS PARTES PARA QUE EXPONGAN SUCINTAMENTE SUS POSICIONES, EN VIRTUD DE LO CUAL LA PARTE CONVOCANTE QUIEN MANIFIESTA:** Me reitero en todas y cada una de las pretensiones consistentes en Que se declare que la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, es responsable del perjuicio causado a **MARIA TERESA CAMACHO DE SANCHEZ**, con ocasión de expedición de la resolución No. 711 de 12 de agosto de 2009, expedida por la Alcaldía Local de Suba, a través de la cual la declara infractora de las normas de urbanismo y construcción. Que se declare que la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, es responsable del perjuicio causado a **MARIA TERESA CAMACHO DE SANCHEZ**, con ocasión de ejecución de la resolución No. 711 de 12 de agosto de 2009, expedida por la Alcaldía Local de

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

Suba, a través de la cual la declara infractora de las normas de urbanismo y construcción. Que se declare que la **DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERIA-OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**, es responsable del perjuicio causado a MARIA TERESA CAMACHO DE SANCHEZ, con ocasión de ejecución de la resolución No. 711 de 12 de agosto de 2009, expedida por la Alcaldía Local de Suba, a través de la cual la declara infractora de las normas de urbanismo y construcción. **CONSECUENCIALES** Que como consecuencia de la anterior declaración, a título de indemnización, se disponga la reparación directa a mi mandante en su calidad de perjudicada directa con ocasión de la resolución No. 711 de 12 de agosto de 2009. Y que como consecuencia de dicho restablecimiento se obligue a las entidades convocadas al pago de las siguientes: **CONDENAS PERJUICIOS MATERIALES** A título de perjuicios materiales a favor de mi mandante entendiéndose estos tanto el daño emergente como el lucro cesante. **DAÑO EMERGENTE:** Debe entenderse como daño emergente, todas las erogaciones que se han efectuado para cubrir la multa impuesta en la resolución No. 711 de 12 de agosto de 2009, como también los gastos que se han causado en los trámites y gestiones tendientes a obtener la revocatoria de la Resolución, el levantamiento de las medidas cautelares y devolución del dinero que había sido retirado de sus cuentas, también debe tenerse en cuenta los honorarios de abogados de los que ha tenido que contratar sus servicios profesionales para la asesoría y tramitación del proceso de revocatoria de resolución. De las cuentas de la Señora **MARIA TERESA CAMACHO DE SANCHEZ**, se retiraron los valores que se enuncian a continuación: No. Título de Depósito A4692704-400100003163411 **CONSIGNANTE** Davivienda **FECHA** 11-02-2011 **VALOR** \$974.577, No. Título de Depósito A4749829-400100003185146 **CONSIGNANTE** Davivienda **FECHA** 04-03-2011 **VALOR** \$722.537, No. Título de Depósito A4873818-400100003334945 **CONSIGNANTE** Colpatria **FECHA** 27-07-2011 **VALOR** \$10.204.000 No. Título de Depósito A4873819-400100003334947 **CONSIGNANTE** Colpatria **FECHA** 27-07-2011 **VALOR** \$47.515.000. Por haber movido los precitados valores de sus cuentas el dinero perdió intereses que ascienden al valor de \$1.300.000.00. Los honorarios causados por los servicios de profesional del derecho para la solicitud y trámite re revocatoria directa de la resolución No. 711 del 12 de agosto de 2009, lo cual ascendió al valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00). De igual forma debe tenerse en cuenta los gastos y erogaciones que ha efectuado la señora MARIA TERESA CAMACHO SANCHEZ para lograr la revocatoria de la resolución y posterior levantamiento de las medidas cautelares, gastos como son: transportes, fotocopias, radicación de documentos, presentación de derechos de petición, entre otros, los cuales ascienden a un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. **TOTAL DAÑOS MATERIALES: DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$12.300.000.00).** **PERJUICIOS MORALES:** Lógico es que MARIA TERESA CAMACHO DE SANCHEZ, se encuentra afectada moralmente al ver el perjuicio causado, teniéndose en cuenta que precisamente se dio cuenta del cobro coactivo que existía en su contra, cuando se disponía a salir del país con destino a España, donde se organizaría junto con su hija MARIA TERESA SANCHEZ CAMACHO. De igual forma al quedar embargado el inmueble, pese a que ya se ha levantado la medida, queda el antecedente en el folio de matrícula, lo que afecta su historial crediticio, el cual es intachable, pero por un error de la administración, ahora tiene el precitado antecedente. Es una persona que siempre ha cumplido con sus

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

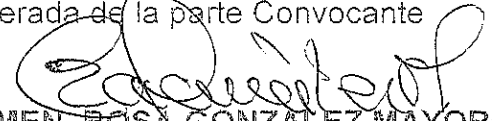
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

87

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4


deberes legales y económicos, nunca había tenido problemas, y menos se ha visto involucrada en clase de proceso alguno, por lo que se causó un estado de incertidumbre y zozobra que afectó inclusive su estado de salud. Por lo anterior, se estiman los perjuicios morales en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00), que al momento de presentar la solicitud de conciliación, en SMMLV son aproximadamente 169. **ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA APODERADA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE HACIENDA -DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA -OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES:** Que el día 14 de agosto de 2013 se reunió el Comité de Conciliación de la Secretaria Distrital de Hacienda para estudiar la ficha técnica relacionada con la conciliación presentada por la señora **MARIA TERESA CAMACHO DE SÁNCHEZ**, en dicho comité sus miembros decidieron acoger la recomendación de no conciliar por cuanto se encuentra que respecto encuentra que respecto de la solicitud de la solicitud de Conciliación que se presenta como requisito prejudicialidad, no se ha probado que efectivamente el daño posiblemente causado sea el producto de una actuación ilícita de la administración y tampoco se encuentran probados los supuestos perjuicios relacionados en la solicitud. Anexo certificación firmada por el secretario técnico del comité en 1 folio. **ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE GOBIERNO:** El día 30 de agosto de 2013, los miembros del Comité Interno de Conciliación de la Secretaria de Gobierno reunidos en sesión ordinaria número 17 de 2013, deliberaron y decidieron respecto de la conciliación presentada por el doctor **ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON** decidiendo por unanimidad no conciliar en el presente caso acogiendo la recomendación dada por la abogada a cargo en donde se exponen básicamente que no se encuentran probados los perjuicios alegados en la presente convocatoria anexo la Certificación 070 de 2013 en 2 folios. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial por unanimidad decidió no conciliar en razón a que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva. Por parte de la convocada, tal decisión fue adoptada el día 19 de julio de 2013, tal y como consta en el oficio número 13-0003316 de la misma fecha suscrito por la secretaria técnica del comité que se allega en 1 folio. La procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas cierra la diligencia y declara FALLIDA la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:31 a.m.



MAYRA ALEJANDRA CAÑON VELAZCO
 Apoderada de la parte Convocante



CARMEN ROSA GONZALEZ MAYORGA
 Apoderada de la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE HACIENDA -DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA -OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4


JAVIER ERNESTO BAQUERO RIVEROS
Apoderado de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ- D.C. SECRETARIA DE GOBIERNO


JULIA BAQUERO ALVAREZ
Procuradora 86 Judicial I para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 86 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento